



**Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MPCVZ.

Zorritos; 10 de julio del 2024.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MPCVZ, de fecha 10 de julio del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

#### VISTO:

El Acta de Custodia con fines de Asignación N°259-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 16/05/2024; el Acta de Custodia con fines de Asignación N°232-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 15/05/2024; el Acta de Custodia con fines de Asignación N°237-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 16/05/2024; el Informe N°190-2024/MPCVZ-SGAYCP, de fecha 13/05/2024; el Informe Legal N°298-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 21/06/2024; el Dictamen N°002-2024-MPCVZ-CM-CSPyGR, de fecha 21/06/2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia,



**Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), estipula que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el artículo 2° del Decreto Supremo N°001-2021-JUS, que aprueba los lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, estipula "El Programa tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública de los siguientes bienes patrimoniales, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° que establece "los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado".

Que, el artículo 24° del citado Decreto establece: "La asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutorio y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo de 05 años, prorrogable hasta por el mismo término, previa evaluación. Los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza, características o valor requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro".

Que, mediante el numeral 25.1 y 25.2 del artículo 25° del Decreto Supremo N°001-2021-JUS, señalan los requisitos de la solicitud de asignación en uso para entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

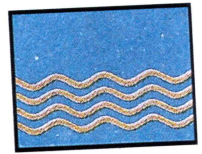
Que, el literal a) del artículo 27° Decreto Supremo N°001-2021-JUS, establece que son obligaciones de la entidad receptora, conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste natural.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° Decreto Supremo N°001-2021-JUS, señala que la devolución de bienes se realizara en las condiciones que fueron entregados, salvo su desgaste o por uso normal. En caso de mejora, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna.



**Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, mediante sesión ordinaria de concejo N°013-2024-MPCVZ, de fecha 10 de julio del 2024; se abordó como uno de los puntos de agenda: El Tratamiento del Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, que contiene la propuesta de Aprobación de Entrega y Recepción de Vehículo Incautados – Bajo la Modalidad de Custodia Temporal en aplicación de lo dispuesto en el D.S N°011-2017-JUS y D.S N°001-2021-JUS, por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.



Que, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 190-2024/MPCVZ-SGAYCP, de fecha 13 de mayo del 2024; informa, de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, sobre los vehículos que forman parte de la flota vehicular de la entidad municipal, conforme lo dispone el numeral 25.2 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, a saber:

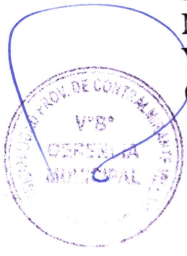
(..)"numero e identificación de vehículos que cumplen la misma finalidad por la cual se solicita el otorgamiento de la asignación en uso temporal" (...); en ese orden, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar no cuenta con vehículos de estas características dentro de su flota vehicular, es por ello que realizo la solicitud de la asignación de uso temporal de tales vehículos, los mismo que serán de gran utilidad para el traslado de alimentos de los Comedores Populares además de otras actividades en cumplimiento de la Gestión administrativa de la MPCVZ en beneficio de la población.



Que, la Secretaria General e Imagen Institucional de la MPCVZ, con Proveído N° 024-2024-SGII-MPCVZ, de fecha 14 de junio del 2024; solicito, al Gerente de Asesoría jurídica el pronunciamiento legal, respecto LA ENTREGA Y RECEPCION DE VEHICULOS INCAUTADOS - BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-2017-JUS Y DECRETO SUPREMO N° 001-2021-JUS, POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS – PRONABI – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS.



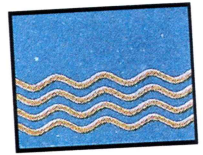
Que, según el Informe Legal N° 298-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 21 de junio del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCVZ, OPINÓ: PRIMERO. – VIABLE, APROBAR la ENTREGA Y RECEPCION DE VEHICULOS INCAUTADOS - BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-2017-JUS Y DECRETO SUPREMO N° 001-2021-JUS, POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS – PRONABI – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS, de los siguientes vehículos:



Ítem	Numero de Placa	Clase de Vehículo	Marca	Modelo	Año de Fabricación
01	W3R 841	CAMION	VOLVO	F12	1991
02	B6A 878	CAMION	FUSO	TERREP	
03	P2Q 796	CAMION	VOLVO	F12	1992



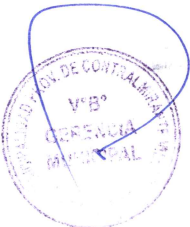
**Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**SEGUNDO.** - DERIVAR, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de ENTREGA Y RECEPCION DE VEHICULOS INCAUTADOS - BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS, a la COMISIÓN DE REGIDORES que corresponda, para el DICTAMEN RESPECTIVO. **TERCERO.** - ELEVAR, con el DICTAMEN todos los actuados al PLENO de CONCEJO MUNICIPAL, la ENTREGA Y RECEPCION DE VEHICULOS INCAUTADOS - BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS, para que conforme a sus atribuciones puedan DELIBERAR, Y LUEGO APROBAR Y/O DESAPROBAR, la mencionada ENTREGA Y RECEPCION DE VEHICULOS INCAUTADOS - BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL. **CUARTO.** - Que, de ser APROBADO la ENTREGA Y RECEPCION DE VEHICULOS INCAUTADOS - BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL, se deberá AUTORIZAR al titular del pliego a la suscripción de cualquier documento público y/o privado.



Que, según el Dictamen N°002-2024-MPCVZ-CM-CSPyGR, de fecha 21 de junio del 2024; la Comisión de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo; de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo; recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente: 1) APROBAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULO INCAUTADOS - BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL D.S N° 011-2017-JUS y el DECRETO SUPREMO N° 001-2021-JUS, POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS. 2) AUTORIZAR, al titular del pliego a la suscripción de cualquier documento público y/o privado para la formalización de la entrega y recepción de vehículos descritos en el presente dictamen.

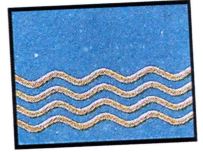


Que, bajo esta lógica concluimos que; LA ENTREGA Y RECEPCION DE VEHICULOS INCAUTADOS - BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-2017-JUS Y DECRETO SUPREMO N° 001-2021-JUS, POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se debe aprobar en EL MODO y FORMA prescrito LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; y, conforme lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en el presente acuerdo de concejo.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MPCVZ, de fecha 10 de julio del 2024; los señores



**Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



regidores por MAYORÍA y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACEPTAR, LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULO INCAUTADOS – BAJO LA MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL D.S N° 011-2017-JUS y el DECRETO SUPREMO N° 001-2021-JUS, POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS – PRONABI – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS; consignados en las siguientes Actas de Custodia, que se detallan a continuación:

Ítem	ACTA DE CUSTODIA CON FINES DE ASIGNACIÓN	Numero de Placa	Clase de Vehículo	Marca	Modelo	Año de Fabricación
01	Acta de Custodia con Fines de Asignación N°232-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 15/05/2024.	W3R 841	CAMION	VOLVO	F12	1991
02	Acta de Custodia con Fines de Asignación N°237-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 16/05/2024.	B6A 878	CAMION	FUSO	TERREP	
03	Acta de Custodia con Fines de Asignación N°259-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 16/05/2024.	P2Q 796	CAMION	VOLVO	F12	1992

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, al titular del pliego a la suscripción de cualquier documento público y/o privado para la formalización de la entrega y recepción de vehículos descritos en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCOMENDAR, a la Gerencia Municipal; ordene a las oficinas competentes dar el uso de los bienes detallados en el Artículo Primero, en el fin para el cual ha sido adjudicado a favor de esta entidad, y en cumplimiento a la normatividad legal vigente a fin de dar cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
 Jaime Yacila Boulanger  
 ALCALDE